

PRESUPUESTO

**RESOLUCIÓN NÚMERO 02/2021 QUE ESTABLECE EL COMITÉ DE
IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (CIGETIC) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO (DIGEPRES).**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO (en la adelante "DIGEPRES"), en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales conferidas en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, que establece los principios, órganos y procesos que deben ser utilizados en las diferentes fases del ciclo presupuestario, y además, indica las etapas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de todo el proceso; en atención a lo establecido en su artículo No. 6, sobre las atribuciones del Director General, tiene a bien disponer en un preámbulo, las consideraciones siguientes:

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (en lo adelante "OGTIC"), es el organismo del Estado dominicano responsable de fomentar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (en lo adelante "TIC") en las instituciones gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que las Normas de Tecnologías de la Información y Comunicación (en lo adelante "NORTIC") fueron concebidas con el fin de normalizar, estandarizar y tener una herramienta de auditoría para el efectivo uso e implementación de las TIC en la administración pública, para llegar a la completa homogeneidad y mejora de los procesos entre los organismos gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que la precitada **NORTIC A2:2021** establece que el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), ahora Comité de Implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información y Comunicación (en lo adelante "CIGETIC"), deberá conformarse mediante resolución administrativa interna de cada organismo del Estado, debidamente firmada por la máxima autoridad de la entidad.

CONSIDERANDO: Que, conforme a la actual Norma NORTIC A2:2021, se amerita incluir como miembro dentro de este órgano colegiado, a un (1) representante del Departamento Jurídico de la **DIGEPRES**, así como un representante de otra área de la institución que designe la máxima autoridad.

CONSIDERANDO: Que, dentro de las nuevas funciones de la CIGETIC, está contemplado el seguimiento a los procesos de recertificaciones, de las certificaciones activas y en proceso, reguladas por el marco de estándares exigidos por la OGTIC.

CONSIDERANDO: Que se aplican las recomendaciones hechas par la OGTIC para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información y Comunicación (**CIGETIC**) de esta Dirección General de Presupuesto (**DIGEPRES**).

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, y el Decreto Núm. 492-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, del 28 de julio de 2004, y su Reglamento de Aplicación dado en el Decreto Núm. 130-05, del 25 de febrero de 2005.

VISTO: El Decreto Núm. 1090-04, del 03 de septiembre de 2004, que crea la OPTIC como dependencia directa del Poder Ejecutivo.

VISTO: EN Decreto Núm. 229&7, del 19 de abril de 2007, que contiene el Instructivo de Aplicación del Gobierno Electrónico con las pautas generales para el desarrollo de la Estrategia de Gobierno Electrónico en la República Dominicana.

VISTO: El Decreto Núm. 709-07, del 26 de diciembre de 2007, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y la Comunicación (OPTIC).

VISTO. El Decreto Núm. 54-21, del 02 de febrero de 2021, que cambia el nombre de la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y la Comunicación (OPTIC), por el de Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC), dependiente del Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Norma NORTIC A2:2021, para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado dominicano.

VISTAS: Las Políticas de Certificación **NORTIC** del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica (ENAT), y del Gobierno Digital, Abierto y Transparente de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC).



POR TALES MOTIVOS, y visto el preàmbulo anterior, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.

Se crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información y Comunicación (**CIGETIC**) de la Direccibn General de Pre9upuesto (**DIGEPRES**), como instancia para la coordinación, organización, gestión e implementación de estándares y políticas de Tecnologias de la Información y Comunicación, y del Gobierno Digital.

ARTICULO SEGUNDO: Miembros del CIGETIC.

Se designan como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información y Comunicación (**CIGETIC**), a los siguientes cargos:

- a. Encargado(a) del Departamento de Tecnologias de la Información y Comunicación, quien fungirá como Coordinador del Comité, o su representante.
- b. Encargado(a) del Departamento de Comunicaciones, o su representante.
- c. Responsable de Acceso a la Información (RAI), quien fungiré como secretaria/o del **CIGETIC**, o su representante.
- d. Encargado(a) del Departamento Jurídico, o su representante.
- e. Encargado(a) del Departamento de Planificación y Desarrollo, o su representante;

ARTICULO TERCERO: Responsabilidades conjuntas del CIGETIC.

Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estàndares de las Tecnologias de la Información y Comunicación serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensual y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares **NORTIC publicados**.
- b) Reunirse al menos una vez al mes, de manera ordinaria, para examinar el avance de la planificación y realizar los ajustes conespondientes, y de manera extraordinaria, cuando sea necesario, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estàndares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- d) Monitorear y evaluar el desempeño de la Diracciôn General de Presupuesto (**DIGEPRES**), en indicadores transversales, tales como:
 - i. indice de uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge).
 - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación ó. its estándares **NORTIC**.



- l) Escalar a la máxima autoridad, a través del Coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del Comité.
- g) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

Pérrafo: En las reuniones planteadas en el literal b), cada miembro de la CIGETIC puede hacerse representar, de forma provisional, por un personal designado que le reportará las eventualidades y la minuta de evidencia de la reunión.

ARTICULO CUARTO: Atribuciones conjuntas del CIGETIC.

Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información y Comunicación serán las siguientes:

- i. Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aunque estos no sean miembros del Comité y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades de este Comité.
- ii. Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del Comité.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones de los miembros.

Las funciones individuales de cada uno de los miembros del **CIGETIC**, serán las siguientes:

- a. **Coordinador del CIGETIC:** Este rol, en adición a cualquier actividad que realice en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:
 - i. **Fungir como líder del CIGETIC** y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del **CIGETIC**, según lo que establece la presente resolución.
 - ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del Comité.
 - iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del Comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.
- b. **Secretario/a del Comité de Implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información y Comunicación:** Será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al Coordinador y brindar el soporte a este, en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.

- c. Encargado(a) del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación: Será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares **NORTIC**, así como ofrecer la información especializada, en términos de TIC, que el Comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- d. Encargado(a) del Departamento Jurídico: Será responsable de ofrecer al Comité el soporte sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del Comité.
- e. Encargado(a) del Departamento de Comunicaciones: Será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos/as en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia que es responsabilidad de la RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.
- f. Responsable de Acceso a la Información: Será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.
- g. Encargado(a) del Departamento de Planificación y Desarrollo: Será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones de estándares TIC, integración de estas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al Comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.



ARTICULO SEXTO: Informer CIGETIC.

El **CIGETIC** debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del Comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- aj Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las dos (2) páginas, exceptuando los casos de emergencia que requerirán información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

PRESUPUESTO

ARTÍCULO SÉPTIMO: Derogaciones.

La presente resolución deroga, modifica y sustituye cualquier otra resolución o disposición de igual o menor jerarquía, así como cualquier parte de otra resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que le sea contraria o similar con respecto a los puntos en los que esta se pronuncia; así como cualquier diferencia que se establezca entre las mismas.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia y Publicación.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Para los fines correspondientes de publicidad y notificación, envíe a los miembros designados, a la OGTC, a los Viceministerios. Direcciones y demás áreas y dependencias de la DIGEPRES, publíquese en su página web y archívese física y digitalmente siguiendo los procedimientos internos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er) día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


JOSÉ-RIJO PRESBOT
Director General de Presupuesto



